# "CONTRATO DE SUMINISTRO 015 - 2026"

Bosconia Cesar, 04 De Septiembre De 2026

**SEÑORES:**
**MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**
**NIT. 901897219-3**
**E.S.M**

**ASUNTO**: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA dentro del proceso de mínima cuantía No. 055/2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO-REFRIGERIO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORGANIZADAS Y COORDINADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITES INSTITUCIONALES LIDERADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA; BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO 015 - 2026"**

.

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**, representado por **JORGE PATIÑO GOMEZ,** en su condición de alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,** conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA: JORGE PATIÑO GOMEZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bosconia (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión del 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la notaría Única de Bosconia Cesar, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993 y el estatuto presupuestal del municipio para la suscripción de contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL MUNICIPIO con NIT 892301130-8.**

**CONTRATISTA: MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** NIT**. 901897219-3** y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA.

**OBJETO**: **"SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO-REFRIGERIO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORGANIZADAS Y COORDINADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITES INSTITUCIONALES LIDERADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA; BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**

**PLAZO DE EJECUCIÓN - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso se estima en UN (01) MES del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de iniciación de actividades, o hasta agotar el presupuesto proyectado para el contrato.

El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de Bosconia, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar.

**VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor del presente proceso será de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (761.500) V/UNITARIO.** Incluidos Gastos Administrativos Y Iva**, Correspondiente al valor total del CDP por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000).**

**FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO DE BOSCONIA PAGARA AL CONTRATISTA,** a monto agotable, es decir, por servicios o suministros prestados, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando las facturas despachadas, deberán ir firmadas bien sea por el supervisor del contrato, la cual debe contener además el valor autorizado con su respectiva fecha previo certificado que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARP, Pensión y Parafiscales). NOTA: La factura sera pagada 40 dias hábiles después de la radicación de esta.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo

el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**CONDICIONES TÉCNICAS Y DE GARANTÍAS**: El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía **No. 055/2026.**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, el Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Por otro lado, no se exige garantía de seriedad de la oferta, por cuanto, el Decreto No. 1082 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

**SANCIONES**: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)

**SANCION PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Bosconia-Cesar, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio de Bosconia-Cesar. No obstante, El Municipio de Bosconia-Cesar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Notificada la Resolución por medio de la cual se impone la sanción antes descrita, EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en

**"CONTRATO DE SUMINISTRO 015 - 2026"**

el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. El Municipio de Bosconia-Cesar impondrá multas sucesivas por incumplimientos presentados durante cada mes de acuerdo con la anterior previsión, multas que sumadas no podrán exceder del 20 % del valor del contrato.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**SUPERVISOR O INTERVENTOR**: El supervisor del contrato será la Secretario De Gobierno y Desarrollo Social.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**DEMÁS ESTIPULACIONES**: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituye el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

**JORGE PATIÑO GOMEZ**
**Alcalde Municipal**

PROYECTÓ: ALFONSO SANCHEZ SIERRA - ASESOR JURÍDICO.